

## **Decisiones administrativas ambientales o cuestiones de salud pública. Sobre Decretos medioambientales retirados de toma de razón en Contraloría General de la República**

Pamela Schellman Jaramillo<sup>1</sup>  
Yuri Carvajal Bañados<sup>2</sup>

**E**n relación con la interdependencia de las cuestiones medioambientales y salud humana, la Mesa Directiva Nacional en conjunto con el Departamento Nacional de Medio Ambiente del Colegio Médico de Chile se han comunicado con el Ministerio de Salud para solicitar la reposición urgente de dos decretos específicos, dentro de los 43 que fueron retirados de toma de razón de Contraloría General de la República el 12 de marzo reciente, considerando su implicancia directa en enfermedades crónicas no transmisibles como cardiovasculares, respiratorias, y cáncer, que paradójicamente han sido enfocadas por el Gobierno como “Alerta Sanitaria Oncológica” dentro de la “Estrategia Nacional de Salud”, a saber:

- Norma de emisión para centrales termoeléctricas a carbón DS N° 8, 2025.
- Norma primaria de calidad del aire MP 2,5 DS N°3, 2026.

Ambos documentos regulatorios, resultan de gran importancia para la salud pública.

Según el ordenamiento jurídico vigente, en ambos casos hay un retraso de 11 años a lo menos, en la actualización de los parámetros o estándares, que debieran revisarse cada 5 años. Avanzar hacia políticas más protectoras para la salud de las comunidades, especialmente entendiendo que los determinantes ambientales de la salud abordados en estos dos decretos, no están al alcance del control individual de las personas.

Sin duda los decretos retirados apuntan a reducir la incidencia de enfermedades que dañan la calidad de vida de las personas e imponen un gasto y esfuerzo tardío en las organizaciones de salud.

Nuestra carta fundamental establece este considerando preventivo de las cuestiones ambientales desde el punto de vista de salud humana:

“Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas: 8°. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley pondrá restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente. 9°. El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo”.

Existe evidencia científica internacional sobre los impactos en salud asociados a la contaminación con MP 2,5 y a emisiones de termoeléctricas a carbón (Room, 2007; Klaassen, 2019). En nuestro país el Dr. Andrei Tchernitchin, médico toxicólogo ya en 2011 comentó el debate de la norma recién retirada. Lo cuestionó por insuficiente y revisó el rol cancerígeno de MP 2,5 (Tchernitchin, 2009), ratificado por la IARC (2015). En cuanto a cifras locales, la Dra. Sandra Cortés documentó en 2019 mayor riesgo de

<sup>1</sup> Secretaria Técnica Departamento Nacional de Medio Ambiente Colegio Médico de Chile A.G. Correspondencia a: medioambiente@colegiomedico.cl

<sup>2</sup> Presidente Departamento Nacional de Medio Ambiente Colegio Médico de Chile A.G.

cáncer, enfermedades cardiovasculares y respiratorias asociadas a zonas con industrias generadoras a carbón y también el Dr. Pablo Ruiz (Cortés, 2019; Viviani, 2021; Ruiz-Rudolph, et al., 2016).

Los decretos retirados de toma de razón de CGR, fueron fruto de un trabajo de varios años y diferentes gobiernos, para establecer

unos límites intermedios de contaminantes entre la normativa actual y la sugerida por la Organización Mundial de la Salud y cumplieron un proceso de revisión técnica registrado en el Análisis General de Impacto Económico y Social, AGIES (Ministerio del Medio Ambiente, 2025; 2026), a saber:

### Norma de emisión para centrales termoeléctricas a carbón DS N° 8, 2025

Tabla comparativa estándares actuales, decreto detenido y estándar OMS.

Fuente	Contaminante	Límite de emisión (mg/Nm <sup>3</sup> ) del D.S. N° 13/2011 MMA	Límite de emisión (mg/Nm <sup>3</sup> ) del D.S. N° 8/2025 MMA	Niveles recomendados OMS sobre calidad del aire (2021)
Fuentes emisoras existente	Material Particulado - Combustible Sólido	50	20	5 (mg/m <sup>3</sup> ) promedio anual para MP 2,5 15 (mg/m <sup>3</sup> ) promedio anual para MP 10
	Material Particulado - Combustible Líquido	30	20	
	Dióxido de Azufre - C. Sólido	400	200	40 (mg/m <sup>3</sup> ) promedio en 24 horas
	Dióxido de Azufre - C. Líquido	30	10	
	Oxígeno de Nitrógeno - C. Sólido	500	200	10 (mg/m <sup>3</sup> ) promedio anual 25 (mg/m <sup>3</sup> ) promedio en 24 horas
	Oxígeno de Nitrógeno - C. Líquido	200	120	
	Oxígeno de Nitrógeno - C. Gaseoso	50	50	

*Chile Sustentable, Conversatorio COLMED junio 2026*

“Para el caso de los beneficios, se ajustaron los beneficios de cada año del período de evaluación, esto es, entre 2025 y 2040. Los beneficios consisten en la evaluación de los efectos en salud en forma de casos evitados a causa de la mejora en la calidad del aire provocada por la reducción de las emisiones al nivel normativo. El cumplimiento de los límites normativos significa ahorros para la sociedad evaluados en MM USD 91 para el período de evaluación

2025-2040. La principal causa evitada es la mortalidad prematura de personas mayores a 30 años y que a su vez es la que genera mayores beneficios, por otra parte, se obtienen reducción de admisiones hospitalarias para efectos cardiovasculares asociados principalmente a la reducción de Material Particulado, efectos respiratorios asociados a MP, y SO<sub>2</sub> principalmente. Se cuantifican los casos de Alzheimer y Parkinson asociados a estos contaminantes, sin embargo, estos no se valorizan económicamente, debido a falta de información respecto a los costos de tratamiento”.

### Norma primaria de calidad del aire MP 2,5 DS N° 3, 2026

Tabla comparativa estándar actual, decreto detenido y estándar OMS

Métrica	tipo de exposición	Normativa Vigente (DS N°12/2011)	Límite propuesto (DS N°3, 2026)	Niveles recomendados por OMS para PM 2,5
	Norma Anual (exposición crónica)	20 ug/m <sup>3</sup>	15 ug/m <sup>3</sup>	5 ug/m <sup>3</sup>
	Norma diaria 24 hrs (exposición aguda)	50 ug/m <sup>3</sup>	38 ug/m <sup>3</sup>	15 ug/m <sup>3</sup>

“Para el caso de los beneficios, se ajustaron los beneficios de cada año del período de evaluación, esto es, entre 2026 y 2035. Los beneficios consisten en la evaluación de los efectos en salud en forma de casos evitados a causa de la mejora en la calidad del aire provocada por la reducción de las emisiones al nivel normativo. El cumplimiento de

los límites normativos significa beneficios para la sociedad evaluados en 8.873 MM USD en valor presente (para el período de evaluación 2026-2035), por disminución de morbilidad y mortalidad. La principal causa evitada es la mortalidad prematura de personas mayores a 30 años y que a su vez es la que genera mayores beneficios, por otra

*parte, se obtienen reducción de admisiones hospitalarias para efectos cardiovasculares y respiratorios asociados a la reducción de MP2,5.*

*Los beneficios netos del Proyecto Definitivo son de 7.234 MM USD en valor presente y la razón beneficio costo es de 5,4”.*

Resulta imperativo reconocer que la normativa propuesta (y en este momento retirada de toma de razón en CGR), dista de los estándares sugeridos por la Organización Mundial de la Salud y que el proceso de revisión cada 5 años (retrasado en este momento si consideramos que ambas normas están vigentes desde 2011), debiera tender a acercar la regulación progresivamente a dichos valores límites, entendiendo que mientras más rápido podamos controlar estos determinantes ambientales, más pronto podremos realmente disminuir la morbilidad asociada y evitar medidas de mitigación que secundariamente deterioran la salud (menor actividad física con mayor sedentarismo, también asociado a enfermedades crónicas no transmisibles), mejorando de esta manera la calidad de vida de las personas que habitan los territorios afectados. La política pública en salud y medio ambiente tiene alcances de largo plazo y debe ser abordada como una cuestión de Estado, considerando la información científica y técnica disponible como soporte fundamental en la toma de decisiones. Destacan en este sentido el Informe País 2025 de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile y la reciente publicación en la revista *Science* sobre la política ambiental en Chile (Universidad de Chile, 2025; América, et al., 2026)

Por otra parte, nuestro país debiera avanzar en la capacidad de medición y fiscalización de cumplimiento de la normativa, a través del fortalecimiento del Ministerio de Medio Ambiente y poner a disposición de la ciudadanía información de fácil acceso e interpretación, favoreciendo la toma de decisiones preventivas y de mitigación que estén a su alcance.

Dentro de los decretos retirados de toma de razón en Contraloría General de la República, desde nuestra perspectiva quedan otros destacables dada su relación directa con la salud humana, que también debieran ser reingresados con prontitud, a saber: Norma para fundiciones de cobre y arsénico, Norma de emisión para descargas de residuos líquidos, Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad. En este sentido queremos reafirmar que la salud ambiental y de los distintos ecosistemas, es la base para la salud humana y su sobrevida, por lo cual con la protección

y promoción de la primera, estamos incidiendo en la protección y promoción de esta última.

Al respecto, nos reunimos con representantes del Ministerio de Salud el 03 de junio recién pasado, para exponer la necesidad urgente de reingresar dichos decretos a toma de razón de Contraloría General de la República y realizamos un conversatorio el 11 de junio junto a Chile Sustentable y ONG FIMA, otras instituciones de la sociedad civil preocupadas por la salud medioambiental en Chile.

Junio 2026.

## REFERENCIAS

- América Paz Durán, A., et al. (2026). Chile's environmental policy at risk. *Science*, 392(6800), 815. <https://doi.org/10.1126/science.ach6525>
- Cortés, A. S., et al. (2019). Exposición a contaminantes provenientes de termoeléctricas a carbón y salud infantil: ¿Cuál es la evidencia internacional y nacional? *Revista Chilena de Pediatría*, 90(1), 102–114.
- International Agency for Research on Cancer. (2015). *Outdoor air pollution. IARC Monographs on the Evaluation of Carcinogenic Risks to Humans (Vol. 109)*.
- Klaassen, C. D. (Ed.). (2019). *Casarett and Doull's toxicology: The basic science of poisons (9th ed.)*. McGraw-Hill.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2024). Análisis general de impacto económico y social (AGIES): Norma de emisión para termoeléctricas. [https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2024/proyectos/AGIES\\_NE\\_PD\\_Termoelectricas.pdf](https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2024/proyectos/AGIES_NE_PD_Termoelectricas.pdf)
- Ministerio del Medio Ambiente. (2025). Análisis general de impacto económico y social (AGIES): Proyecto de norma material particulado respirable MP2,5. [https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2025/proyectos/\\_116\\_\\_AGIES\\_PD\\_MP25.pdf](https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2025/proyectos/_116__AGIES_PD_MP25.pdf)
- Rom, W. N. (Ed.). (2007). *Environmental and occupational medicine (4th ed.)*. Lippincott Williams & Wilkins.
- Ruiz-Rudolph, P., Arias, N., Pardo, S., Meyer, M., Mesías, S., Galleguillos, C., Schiattino, I., & Gutiérrez, L. (2016). Impact of large industrial emission sources on mortality and morbidity in Chile: A small-areas study. *Environment International*, 92–93, 130–138. <https://doi.org/10.1016/j.envint.2016.03.036>

- Tchernitchin, A. N. (2009). Sugerencia de modificación de la norma sobre material particulado respirable PM 2,5. Cuadernos Médico Sociales, 49(4), 275–277. <https://cuadernos-ms.cl/index.php/cms/article/view/617>
- Universidad de Chile. (2025). Informe país 2025. <https://gobierno.uchile.cl/publicaciones/237544/informe-pais-2025>
- Viviani, G. P., et al. (2021). Daños de salud respiratoria en comunas expuestas a centrales termoeléctricas a carbón en el norte de Chile: análisis de datos secundarios. Revista Chilena de Enfermedades Respiratorias, 37(1), 17–25.



*Conversatorio: “Decretos ambientales retirados de CCR”. Realizado el 11 de junio 2026. Departamento Nacional Medio Ambiente Colegio Médico de Chile.*



Santiago, 05 de junio de 2026  
 Presidencia N°364/26  
 DRA.AAU/cap

***Estimada Ministra  
 Dra. May Chomalí Garib  
 Ministerio de Salud  
 Gobierno de Chile  
 Presente***

*En relación con la interdependencia de las cuestiones medioambientales y salud humana, nos dirigimos a usted para solicitar su gestión en la reposición urgente de dos decretos que fueron retirados de toma de razón de Contraloría General de la República, que hemos priorizado como Colegio Médico de Chile por su implicancia directa en enfermedades crónicas no transmisibles como cardiovasculares, respiratorias y cáncer, dentro de los 37 decretos que aún se encuentran en revisión y no han sido devueltos dicho proceso, a saber:*

- Norma de emisión para centrales termoeléctricas DS N° 8, 2025.
- Norma primaria de calidad del aire MP 2,5 DS N°3, 2026.

*Ambos documentos regulatorios, resultan de gran importancia para la salud pública. El primero, en el impacto específico a la población que habita localidades donde aún están en funcionamiento centrales termoeléctricas a carbón, teniendo en consideración la evidencia científica irrefutable de los efectos en la salud y los ecosistemas. El segundo, que establece un límite menos que intermedio, entre la normativa nacional actual y el estándar propuesto por la Organización Mundial de la Salud, que nos parece urgente reponer para reducir la brecha existente, como un paso de avance en sintonía con la emergencia en salud dadas las cifras de enfermedades cardiovasculares y cáncer en Chile.*

*Dentro de los decretos retirados, desde nuestra perspectiva quedan otros destacables para reponer, dado que también tienen relación con salud: Norma para fundiciones de cobre y arsénico, Norma de emisión para descargas de residuos líquidos, Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad.*

*El análisis de la situación medioambiental nos obliga también a remarcar la necesidad de reforzar la fiscalización, de hacer cumplir las normativas vigentes y de que los planes de descontaminación sean efectivos, como estrategia de prevención en salud pública.*



*Una arista importante, es establecer sistemas de información pública veraces y accesibles, que permitan a la ciudadanía realizar un seguimiento de las condiciones ambientales que pueden afectar su salud y tomar decisiones de autocuidado.*

*En estos sentidos, proponemos a usted, establecer una comisión bipartita entre el COLMED y el MINSAL de funcionamiento continuo, para colaborar en el abordaje de los múltiples aspectos de la relación entre el Medio Ambiente y la Salud humana (se adjunta documento de síntesis "El derecho a la salud y los determinantes ambientales en Chile").*

*Finalmente, aprovechamos esta instancia para invitarla a participar como panelista en dos actividades vinculadas a Calidad del Aire y Salud a realizarse el 11 y 26 de junio en la Sede Nacional del Colegio Médico de Chile (se adjuntan invitaciones).*

*Agradeciendo su atención y apoyo en la gestión específica de reposición a toma de razón en CGR de los 2 decretos ambientales prioritarios detallados, la saludan cordialmente,*

**DRA. ANAMARÍA ARIAGADA URZÚA**  
*Presidenta Nacional  
Colegio Médico de Chile (A.G.)*

**DR. YURI CARVAJAL BAÑADOS**  
*Presidente Depto. De Medio Ambiente  
Colegio Médico de Chile (A.G.)*